

Sesión n.º 551

Celebrada el 2 de junio de 1937

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Saavedra, Seala y Vatchky, el Gerente General señor Mayrullo y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Aliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 de

la el 28 de mayo de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 9.263.645.40

Redescuentos a Bancos accionistas 14.864.382.10

Préstamos con garantía de Warrants 689.000.-

Operaciones de cambio;

Período n.º 126; 24 al 29 de mayo

Ley 5.107 Compras \$ 9.841.43

Ventas " 150.000.-

Letras de exportación y de seguro Compras " 20.000.-

Ventas " 26.353.78

Decreto - Ley 103 Compras \$ 188.646.29

Ventas \$ 36.513.89

id £ 33.10.9

Decreto - Ley 646 Compras \$ 70.286.-

Ventas " 103.036.95

Exportaciones autorizadas por la Comisión " 240.439.12

Redescuentos. -

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, te-

nían pendientes al 28 de mayo de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 1.229.209.77

Banco Español-Chile \$ 15.066.301.99

Banco de Osorno y La Unión 2.324.689.60

Banco Alemán Transatlántico 10.849.064.49

Banco Germánico de la Am. del Sud. 2.519.917.77

32.049.183.62

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Descuentos Descuentos al Público 6%

Redescuentos a Bancos accionistas 4 1/2%

Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006)

de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos

agricolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.	3%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantidas con valores de prueba (Ley 5.069)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 1.82)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyo plazo no exceda de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127.	2%

Comité Ejecutivo

En virtud de lo prescrito en el Art. 16 N° 2° de los Estatutos del Banco, se designó a los señores Flores, Paaveda y Valdey para que integren el Comité Ejecutivo durante el presente mes.

Se acordó celebrar las reuniones de este organismo los días viernes a las 11 1/2 h. M.

Límites de crédito

Banco Español-Chile. A indicación de la mesa, el Director ratificó el acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 28 de Mayo último, para elevar los límites de crédito de que disponen las Agencias de Valparaíso, Concepción y Valdivia, para los redescuentos que pueda presentar el Banco Español-Chile, en la forma que se indica a continuación: en Valparaíso, de 6 a 10 millones de pesos; en Concepción, de 2 a 6 millones de pesos, y en Valdivia de 2 a 5 millones de pesos.

Edificio del Banco.

Comisión de edificación. A indicación del Presidente, señor Tubercaseaux, se acordó integrar con el Director señor Izquierdo, en reemplazo del señor Müller, la Comisión de Edificación de la cual forman parte el Vice-Presidente, señor Schmidt y los Directores señores Müller y Phillips.

Fondos en oro y monedas extranjeras.

Se dio lectura al siguiente cuadro, referente a la distribución de los fondos en oro y monedas extranjeras del Banco y de propiedad de terceros al

28 de Mayo p.pdo.

Oro en Chile

Acunado

\$ oro. 72.371.125.63

En barras

68.895.977.95

Oro en el Exterior

en Custodia

755.054.54

en Tránsito

2263.043.47

\$ oro. 144.285.201.59

menos:

Oro de terceros en el País

1.109.289.43

\$ oro. 143.175.912.16

Oro y monedas extranjeras de terceros.

	Oro	Fcs.	£	US\$	Fcs. Belgas
Banco Central	\$ oro. 1.109.289.43				
Banco de Londres y América del Sud, Londres				24.486.47	
Banco de Londres y América del Sud, New York				8.073.35	
Banco de Londres y América del Sud, Londres			1.252.10.10		
National City Bank of New York, New York				2.370.013.81	
National City Bank of New York, Londres			36.082.8.1		
National City Bank of New York, New York			1.062.9.11		
National City Bank of New York, (France) Paris		24.009.85			
National City Bank of New York, Bruselas					2.876.68
J. H. Henry Schroder Banking Corp. New York				10.007.65	
Guaranty Trust Co. of New York, New York				215.499.84	
Grace National Bank of New York, New York				4.998.34	
Irving Trust Co. New York				2.760.70	
Chase National Bank of New York, New York				15.018.87	
Federal Reserve Bank of New York, New York				102.237.99	
M. M. Rothschild & Sons, Londres			1.877.12.3		
Lloyds Bank Limited, Londres			1.081.10.4		
Mitlani Bank Limited, Londres			2.183.4.4		
Letras compradas a 90 d/v.			17.037.1.2		
	\$ oro. 1.109.289.43	Fcs. 24.009.85	£ 56.546.16.11	US\$ 2.753.097.02	Fcs. Belgas 2.876.68

Depositos de Oro en
Bancos Ingleses.

Honorarios del señor Miguel Kruchaga. El Director señor Phillips recorda que

en Mayo del año p.pdo. el Banco solicitó y obtuvo del señor don Miguel Kruchaga tesorero un bien fundado informe acerca del posible derecho que podía existir para exigir judicialmente a algunos Bancos ingleses la devolución en oro de los depósitos que mantenía en ellos. Agregó el señor Director que en aquella oportunidad el señor Kruchaga se había negado a cobrar al Banco honorarios algunos por dicho estudio, en consideración a la situación que ocupaba en el gobierno como ministro en

propiedad de Relaciones Exteriores y subrogante de la Cartera de Hacienda.

A juicio del señor Phillips, estas circunstancias han variado ahora fundamentalmente con motivo del alejamiento del señor Cuchaga del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón que lo mueve a pedir al Directorio que proceda a cancelar los honorarios del señor Cuchaga por dicho informe, haciendo indicación des de luego para que ellos sean fijados en la suma de \$ 100.000. =

El señor Izguierdo expuso que él no tenía una base para poder apreciar la indicación formulada por el señor Phillips, y como a la fecha en que se pidió el informe del señor Encalaga, él no formaba parte del Directorio del Banco, desearía, antes de pronunciarse, conocer la opinión sobre el particular del señor Jurídico del Banco, señor Allende.

El señor Aliende expuso que en arancelar que existían para reglamentar los honorarios de los abogados, no consultaban casos como el presente, sino que se referían sólo a las actividades de estos profesionales en su carácter de defensores judiciales. En tal situación, para fijar un honorario como el de que se trata, deberá estarse a la importancia que el informe requerido tenga para la cuestión que se ha tratado de resolver, considerando así el informe mismo y la competencia y prestigio de su autor.

A este respecto el señor Allende recordó que el informe del señor Cuschage era un acabado estudio de la situación que el Banco tenía con respecto a los depósitos en oro que se mantenía en algunos Bancos ingleses, considerando la cuestión desde el punto de vista de la legislación y jurisprudencia tanto inglesa como chilena, y que las conclusiones a que había llegado en su informe fueron, indudablemente, la razón definitiva que determinó al Directorio del Banco a iniciar la acción judicial en contra del Highland Bank que se ventila hoy ante los tribunales de gran Bretaña.

Dada esta explicación del Abogado, el señor Ezguierdo expuso que aceptaba la indicación formulada por el señor Phillips para pagar al señor Cruclagh un honorario de \$ 100.000.- por el trabajo indicado.

Los demás señores Directores manifiestan asimismo su acuerdo al respecto.

Por último el Directorio acordó también proceder a pagar al señor Ruchaga estos honorarios, sin esperar la aprobación de la presente acta.

Se levantó la sesión

[illegible]